



Bruselas, 16.12.2024
C(2024) 8983 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 16.12.2024

por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 6125 por la que se aprueba el programa de cooperación «Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP)» para optar a la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en España y Portugal

CCI 2021TC16RFCB005

**(LOS TEXTOS EN LENGUAS ESPAÑOLA Y PORTUGUESA SON LOS ÚNICOS
AUTÉNTICOS)**

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 16.12.2024

por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 6125 por la que se aprueba el programa de cooperación «Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP)» para optar a la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en España y Portugal

CCI 2021TC16RFCB005

(LOS TEXTOS EN LENGUAS ESPAÑOLA Y PORTUGUESA SON LOS ÚNICOS AUTÉNTICOS)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior¹, y en particular su artículo 19, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6125 de la Comisión se aprobó el programa de cooperación «Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP)» para optar a la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional («FEDER») conforme al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en España y Portugal.
- (2) El 24 de octubre de 2024 España en nombre de España y Portugal presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de la Comisión, una solicitud de modificación del programa de cooperación. La solicitud iba acompañada de un programa de cooperación revisado, en el que España proponía modificaciones del programa de cooperación aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6125.
- (3) La modificación del programa de cooperación consiste en un incremento de la asignación del FEDER al programa de cooperación con arreglo al artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1059. El incremento de la asignación es el resultado de una reasignación del programa de cooperación transnacional «(Interreg VI-B) NEXT Atlántico Centro» (CCI 2021TC16NXTN003) que no se haya presentado antes del 31 de marzo de 2024.
- (4) La modificación del programa de cooperación también consiste en el ajuste de los valores objetivo de los indicadores de realización y de resultados pertinentes en las prioridades afectadas por el aumento indicado, a saber, la prioridad 1 «Aprovechar el potencial de la cooperación para reforzar el ecosistema de innovación, la ciencia y la tecnología, la mejora de la creación de redes de conocimientos y las empresas, la

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 94.

promoción de la digitalización y la mejora de la competitividad empresarial, en particular las pymes y las microempresas», la prioridad 3 «Avanzar la transición ecológica y la adaptación al cambio climático del espacio transfronterizo a través de la cooperación como herramienta para promover la economía verde y azul» y la prioridad 5 «Reforzar la cooperación para abordar el reto demográfico en la zona fronteriza, crear condiciones de vida atractivas basadas en el acceso al mercado laboral, los servicios públicos esenciales, la movilidad y la aplicación de los principios de inclusión social, igualdad de oportunidades y trato».

- (5) De conformidad con el artículo 19, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1059, la petición de España de modificación del programa de cooperación está motivada por la no presentación del programa de cooperación transnacional «(Interreg VI-B) NEXT Atlántico Centro» y, por tanto, por la necesidad de garantizar el uso más eficiente de la ayuda del FEDER. La petición de modificación del programa de cooperación expone asimismo los efectos esperados de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa de cooperación y cumple lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1059 y los Reglamentos (UE) 2021/1058² y (UE) 2021/1060³ del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (6) De conformidad con el artículo 30, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2021/1059, el comité de seguimiento, mediante procedimiento escrito de 24 de octubre de 2024, examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa de cooperación, teniendo en cuenta el texto del programa de cooperación revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa de cooperación revisado y formuló observaciones con arreglo al artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1059 el 25 de noviembre de 2024. España presentó una versión modificada del programa de cooperación revisado el 27 de noviembre de 2024.
- (8) Por consiguiente, debe aprobarse el programa de cooperación modificado, sujeto a la aprobación de la Comisión en virtud del artículo 19, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1059.
- (9) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución C(2022) 6125 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 6125 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

² Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231, de 30.6.2021, p. 60).

³ Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

«Artículo 1

Mediante la presente Decisión se aprueba el programa de cooperación «Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP)» para optar a la ayuda del FEDER en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en España y Portugal para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, cuya versión final se presentó el 5 de agosto de 2022, modificado por el programa de cooperación revisado cuya versión final se presentó el 27 de noviembre de 2024.»;

2. En el artículo 2, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El importe máximo de la ayuda para el programa se ha fijado en 356 680 483 EUR, y debe financiarse con cargo a la línea presupuestaria específica siguiente de conformidad con la nomenclatura del presupuesto general de la Unión Europea para 2022:

05 02 01 00.05: 356 680 483 EUR (FEDER – CTE).»;

3. El anexo I se sustituye por el texto establecido en anexo I de la presente Decisión;
4. El anexo II se sustituye por el texto establecido en anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son el Reino de España y la República Portuguesa.

Hecho en Bruselas, el 16.12.2024

Por la Comisión
Raffaele FITTO
Vicepresidente Ejecutivo

